

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES, AMBAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL C. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS EN LO SUCESIVO "EL ICATMOR", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. PATRICIA GUADALUPE CORIA FLORES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 12 de septiembre de 1991, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL ICATMOR", a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de capacitación formal para el trabajo en la entidad, en cuya cláusula Octava establecieron que "LA SEP" contribuiría al gasto de operación del "EL ICATMOR" con una aportación anual equivalente al 60% (sesenta por ciento) de su presupuesto y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante.

Segundo.- El 30 de junio de 2009, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron un Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Morelos Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para Fortalecer la Formación para el Trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Séptima, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de

2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATMOR", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Morelos es una entidad, libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3.- De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado fue asumido a partir del 1 de octubre del 2018.

II.4.- El C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5.- EL C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6.- EL C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.7.- Que suscribe este Anexo con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATMOR" y sus planteles, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019 que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III.- De "EL ICATMOR":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial del Estado el 08 de julio de 1992.

III.2.- Que su Directora General, la C. Patricia Guadalupe Coria Flores, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, y 14 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus **GASTOS DE OPERACIÓN**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Morelos No. 174, altos 4, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "EL ICATMOR" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus **GASTOS DE OPERACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL ICATMOR" hasta la cantidad total de \$41,181,273.02 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), a fin de contribuir a sus **GASTOS DE OPERACIÓN**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$24,708,763.81 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), equivalente al 60% (sesenta por ciento), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$16,472,509.21 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 21/100 M.N.), equivalente al 40% (cuarenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y de

acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**;

b).- Enviar a **"EL ICATMOR"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros, que elabore y le remita **"EL ICATMOR"**, a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL ICATMOR"** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL ICATMOR"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL ICATMOR"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**; debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

d).- Informar a **"EL ICATMOR"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, así como los productos que, en su caso, resulten, se apliquen para contribuir a los **GASTOS DE OPERACIÓN** de **"EL ICATMOR"**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATMOR"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Quinta.- "EL ICATMOR" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen;
- b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que genere, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido en los Apartados de este instrumento;
- c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- d).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este anexo de ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- e).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- f).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de "EL ICATMOR" de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento en el Apartado "B".

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el Apartado "B".

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL ICATMOR" con motivo de la revisión de las prestaciones, prima de antigüedad, horas adicionales, de la política salarial, proceso de promoción docente, proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2019 o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" formarán parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL ICATMOR" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación, C. Luis Arturo Cornejo Alatorre, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL ICATMOR": a su Directora General, C. Patricia Guadalupe Coria Flores, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ICATMOR" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ICATMOR" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera. - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2019. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"



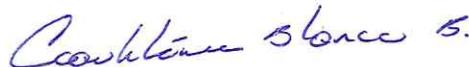
Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



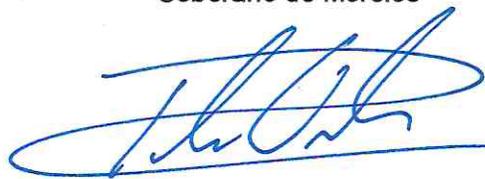
Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Morelos



C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas
Secretario de Gobierno

C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda

C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación

Por "EL ICATMOR"

C. Patricia Guadalupe Coria Flores
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

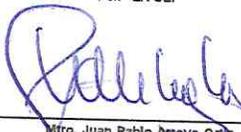
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS (ICATMOR)													
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	24,700,763.81	2,676,565.05	1,372,597.15	1,335,500.33	2,790,968.50	1,840,197.76	1,840,197.76	2,790,968.50	1,756,553.53	1,756,553.53	1,756,553.53	1,756,553.53	3,035,554.59
Servicios Personales	21,751,587.81	2,356,205.05	1,208,310.15	1,175,653.33	2,456,915.50	1,619,943.78	1,619,943.78	2,456,915.50	1,546,310.53	1,546,310.53	1,546,310.53	1,546,310.53	2,672,468.59
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,957,166.00	320,360.00	164,287.00	159,847.00	334,053.00	220,254.00	220,254.00	334,053.00	210,243.00	210,243.00	210,243.00	210,243.00	363,086.00

APORTACIÓN ESTATAL

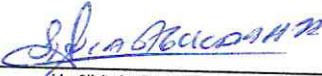
Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	16,472,509.21	1,784,376.70	915,064.76	890,333.55	1,860,645.67	1,226,798.52	1,226,798.52	1,860,645.67	1,171,035.69	1,171,035.69	1,171,035.69	1,171,035.69	2,023,703.06
Servicios Personales	14,501,065.21	1,570,803.37	805,540.10	783,768.89	1,637,943.67	1,079,962.52	1,079,962.52	1,637,943.67	1,030,873.69	1,030,873.69	1,030,873.69	1,030,873.69	1,781,645.73
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,971,444.00	213,573.33	109,524.67	106,564.67	222,702.00	146,836.00	146,836.00	222,702.00	140,162.00	140,162.00	140,162.00	140,162.00	242,057.33
Total	41,181,273.02	4,460,941.75	2,287,661.91	2,225,833.89	4,651,614.17	3,066,996.30	3,066,996.30	4,651,614.17	2,927,589.22	2,927,589.22	2,927,589.22	2,927,589.22	5,059,257.65

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 22 de enero de 2019.

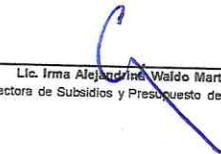
Por: "LA SEP"



Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración



Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos



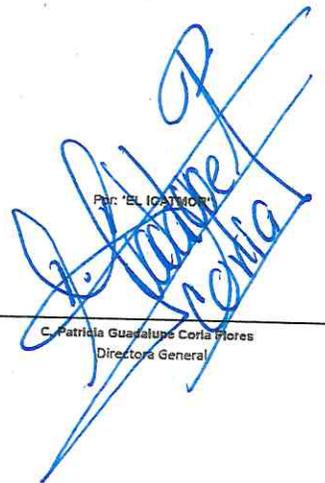
C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas
Secretario de Gobierno



C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda



C. Luis Arturo Cornejo Alatorre
Secretario de Educación



C. Patricia Guadalupe Corta Flores
Directora General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		37,411.70	37,411.70	448,940.40			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		28,945.30	115,781.20	1,389,374.40			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		4		20,550.85	82,203.40	996,440.80			
N/A	DIRECTOR	2		3		23,348.10	70,047.30	840,567.90			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		3		19,028.55	57,085.65	685,027.80			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		3		19,028.55	57,085.65	685,027.80			
DIRECTIVOS				18				5,035,378.80			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	2	27ZA	1		7,383.45	7,383.45	88,601.40	1,337.80	1,337.80	16,053.60
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	1		7,383.45	7,383.45	88,601.40	1,337.80	1,337.80	16,053.60
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	1		7,383.45	7,383.45	88,601.40	1,337.80	1,337.80	16,053.60
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	7		7,054.15	49,379.05	592,548.60	64.85	453.85	5,447.40
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	1		7,054.15	7,054.15	84,648.60	64.85	64.85	778.20
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	27	2		7,054.15	14,108.30	169,298.60	64.85	129.70	1,556.40
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	1		6,842.20	6,842.20	82,106.40	64.85	64.85	778.20
CF04808	SECRETARÍA EJECUTIVA "C"	2	26	1		6,842.20	6,842.20	82,106.40	64.85	64.85	778.20
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	3		6,842.20	20,526.60	246,319.80	64.85	194.55	2,334.60
CF04805	SECRETARÍA EJECUTIVA "D"	2	23	4		6,501.60	26,006.40	312,076.80	64.85	259.40	3,112.80
AD1803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	1		6,351.15	6,351.15	76,213.80	64.85	64.85	778.20
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	1		5,821.30	5,821.30	69,855.60	64.85	64.85	778.20
SO1808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	17		5,821.30	98,962.10	1,187,545.20	64.85	713.35	4,889.20
SO3802	CHOFER	2	21	2		5,821.30	11,642.60	139,711.20	64.85	1,102.45	13,229.40
SO1804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	11		5,821.30	64,034.30	768,411.60	64.85	648.55	7,782.60
A03803	SECRETARÍA DE APOYO	2	21	6		5,821.30	34,927.80	419,133.60	64.85	389.10	4,669.20
SO5805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	6		5,821.30	34,927.80	419,133.60	64.85	389.10	4,669.20
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION				70				5,217,498.80			
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2				4,179.0	4,179.0	50,148.00			601,776.00
HORAS DOCENTE BÁSICO											
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				88		4,179.0		31,234,801.80			100,300.20

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	5,035,378.80	5,217,498.80	20,981,923.20	31,234,801.80
Prima Vacacional	139,871.63	144,930.55		284,802.18
ISR Prima Vacacional	41,981.49	43,479.17		85,460.66
IMSS	1,385,440.87	1,414,826.52		2,780,267.39
SAR	114,694.74	118,843.05		233,537.79
Compensación Garantizada				100,300.20
Despensa		127,932.00		127,932.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		192,906.00		192,906.00
Ayuda por Servicios		94,878.00		94,878.00
Previsión Social Múltiple		156,896.00		156,896.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		117,453.00		117,453.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		774,648.00		774,648.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		68,700.00		68,700.00
TOTAL	6,697,347.53	8,573,392.29	20,981,923.20	36,252,653.02
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	4,018,408.52	5,144,035.37	12,589,153.92	21,751,597.81
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	2,678,939.01	3,429,356.92	8,392,769.28	14,501,055.21

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 22 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas
Secretario de Gobierno

Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda

C. Luis Arturo Comejo Alatorre
Secretario de Educación

C. Patricia Guadalupe Coria Flores